



**Militares retirados como mercenarios: implicaciones para la geopolítica y la seguridad contemporánea (Ucrania, Haití, Sudán)**

Mayor (EJC) Rubén Darío Barón Castaño

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Artículo para optar al título profesional:

Magíster en Estrategia y Geopolítica

Bogotá D.C., Colombia

2025

<b>DATOS GENERALES</b>		
<b>Nombre del estudiante</b>	:	Mayor (EJC) Rubén Darío Barón Castaño
<b>Identificación</b>	:	1130645601
<b>Programa académico</b>	:	Maestría en Estrategia y Geopolítica
<b>Tutor metodológico</b>	:	PhD. Ginneth Esmeralda Narváez Jaimes
<b>Tutor temático</b>	:	Mag. Edwin Ricardo Barón Castaño
<b>Fecha de entrega</b>	:	27 de agosto de 2025
<b>Extensión</b>	:	7494 palabras

### **DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD Y CESIÓN DE DERECHOS**

El autor declara que este artículo fue escrito de acuerdo con la normatividad de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” (ESDEG) y no existe ningún potencial conflicto de interés relacionado con este. Las posturas y aseveraciones presentadas son resultado de un ejercicio académico e investigativo que no representan la posición oficial ni institucional de la ESDEG, las Fuerzas Militares de Colombia o el Ministerio de Defensa Nacional.

Este artículo es enteramente mi propio trabajo y no ha sido presentado para la obtención de un título en esta u otra Institución de Educación Superior. Se han referenciado todos los trabajos y puntos de vista de otros autores, así como los datos de otras fuentes utilizadas. No se emplearon herramientas de generación de contenido por Inteligencia Artificial para su elaboración.

El autor acepta ceder los derechos de publicación en favor de la ESDEG y su Sello Editorial de acuerdo con los términos de la licencia Creative Commons: Reconocimiento-NoComercial-SinObrasDerivadas.

### **AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN**

El autor autoriza que este artículo sea publicado por el Sello Editorial ESDEG en su repositorio institucional y esté disponible bajo una modalidad de acceso abierto.

**Militares retirados como mercenarios: Implicaciones para la geopolítica y la seguridad contemporánea (Ucrania, Haití, Sudan)**

**Retired military personnel as mercenaries: implications for contemporary geopolitics and security (Ukraine, Haiti, Sudan).**

**Rubén Darío Barón Castaño<sup>1</sup>**

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

**Resumen:** El mercenarismo ha sido continuo a lo largo de la historia, desde el mercenarismo antiguo hasta las modernas empresas militares y de seguridad privada (EMSP). En la actualidad, la incorporación de mercenarios, particularmente militares retirados del servicio activo, plantea serios problemas a la geopolítica y la seguridad internacional. Este análisis estudia la influencia y el papel de las EMSP y los combatientes privados en los conflictos actuales, con énfasis en Ucrania, Haití y Sudán. A partir de una revisión de la literatura académica y el análisis de casos, se discuten las consecuencias del mercenarismo para la soberanía estatal, el derecho supranacional, y la distribución del poder en el mundo. De esta manera, se constata que la mayor involucración de los actores armados privados ofrece un resguardo cada vez más peligroso para la seguridad internacional, modificando las relaciones de fuerza, y por lo tanto, deben estar sujetas a mayor control desde el derecho internacional.

**Palabras clave:** geopolítica; conflictos; mercenario; seguridad.

---

<sup>1</sup> Mayor del Ejército Nacional de Colombia. Candidato a magíster en estrategia y geopolítica, Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, Colombia. Profesional en Ciencias Militares, Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”, Colombia. <https://orcid.org/0009-0008-1326-1994> - Contacto: [ruben.baron@esdeg.edu.co](mailto:ruben.baron@esdeg.edu.co).

**Abstract:** Mercenary activity has been a constant throughout history, from ancient mercenarism to modern private military and security companies (PMSCs). Currently, the incorporation of mercenaries, particularly retired military personnel, poses serious problems for geopolitics and international security. This analysis examines the influence and role of PMSCs and private combatants in current conflicts, with an emphasis on Ukraine, Haiti, and Sudan. Based on a review of academic literature and case studies, the implications of mercenarism for state sovereignty, supranational law, and the distribution of power worldwide are discussed. It is noted that the increased involvement of private armed actors offers an increasingly dangerous safeguard for international security, modifying the balance of power. Therefore, they must be subject to greater control under international law.

**Keywords:** geopolitics; conflicts; mercenary; security.

## Contenido

<b>Militares retirados como mercenarios: Implicaciones para la geopolítica y la seguridad contemporánea (Ucrania, Haití, Sudan) .....</b>	<b>3</b>
<b>Retired military personnel as mercenaries: implications for contemporary geopolitics and security (Ukraine, Haiti, Sudan). .....</b>	<b>3</b>
Abstract: .....	4
Consecuencias del mercenarismo en conflictos modernos y su efecto en la soberanía, el orden internacional y el marco jurídico global. ....	8
1. Contextualización del significado “soldados” .....	9
2. El mercenarismo en el contexto moderno.....	9
2.1.1. Ucrania: Mercenarios en el conflicto ruso-ucraniano .....	9
2.1.2. Haití: La inestabilidad y el uso de fuerzas paramilitares .....	10
2.1.3. Sudán: Mercenarios en conflictos internos y regionales.....	11
3. Implicaciones en la política internacional, la soberanía estatal y el derecho internacional.....	11
Objetivos Específicos.....	12
1. Factores que influyen en la decisión de los mercenarios para incorporarse a las Empresas Militares de Seguridad Privada .....	13
2. Condiciones Legales .....	14
2.1. Falta de regulación efectiva .....	14
2.2 Regulación del porte de armas y su impacto en el auge del mercenarismo.....	17

<b>Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”</b>	<b>6</b>
3. Condiciones Sociales .....	19
3.1. Desempleo y Crisis Socioeconómica.....	19
4. Condiciones Económicas .....	20
4.1. La privatización de la guerra y financiamiento externo.....	20
Marcos legales internacionales y su alcance en el reclutamiento de mercenarios.....	22
1. Limitación de la definición Jurídica de “mercenario” .....	22
2. Análisis del proyecto de Ley 156-24 y su relevancia para la implementación de la convención internacional contra los mercenarios en Colombia .....	26
Implicaciones Geopolíticas y de Seguridad Global como Resultado de la Utilización de Soldados Retirados como Mercenarios en Ucrania, Haití y Sudán. ....	28
1. El mercenarismo como una herramienta de poder indirecta.....	29
2. Fallo Institucional y Seguridad Externalizada .....	30
Conclusiones .....	31
La Guerra como un Fenómeno Privatizado en el Siglo XXI .....	31
Tabla 1 Comparación del mercenarismo en Ucrania, Haití y Sudán.....	33

## Introducción

Desde tiempos inmemoriales, la guerra ha sido un fenómeno dinámico resultado de las transformaciones en las estructuras políticas y económicas globales. En este sentido, el “mercado de contratación de mercenarios” ha vuelto a surgir como un elemento clave en los conflictos modernos, basado en la contratación de militares jubilados y “Empresas Militares de Seguridad Privada” en adelante (EMSP). Los actores privados desempeñan un papel fundamental en conflictos asimétricos y guerras híbridas, operando en un ámbito donde la legalidad e ilegalidad se mezclan.

A lo largo de la historia, los mercenarios han sido una herramienta utilizada por diversos Estados y actores no estatales para cubrir las carencias en sus Fuerzas Militares. Desde la antigua Grecia y el Imperio Romano hasta la Edad Moderna, tuvieron un papel crucial en poder político y militar. En el siglo XXI, el mercenarismo evolucionó de soldados individuales a la creación de guerras privadas a través de las EMSP, que operan en un mercado global de violencia.

Este estudio se centra en cómo las empresas de seguridad privada y los militares retirados que se convierten en mercenarios están impactando en tres contextos geopolíticos importantes: Ucrania, Haití y Sudán. En Ucrania, la llegada de mercenarios extranjeros y contratistas militares ha cambiado la dinámica del conflicto con Rusia, lo que tiene repercusiones para la seguridad en Europa y la OTAN. En Haití, la crisis humanitaria y el colapso del Estado han abierto la puerta a la intervención de actores privados de seguridad, creando una red de intereses políticos y económicos. Mientras tanto, en Sudán, el aumento de milicias privadas y mercenarios ha agravado la inestabilidad en el Sahel y el Cuerno de África.

Para abordar esta problemática, el estudio se basa en una revisión bibliográfica que incluye análisis académicos sobre el mercenarismo, estudios de caso sobre las empresas de seguridad privada y trabajos que examinan el impacto de la privatización de la guerra en el derecho internacional. Autores como Singer (2008), Urueña-Sánchez (2021) y Fornari (2023) ofrecen un marco teórico y empírico que ayudan a comprender el mercenarismo moderno.

Este trabajo busca enriquecer el debate sobre la regulación de las empresas de seguridad privada y la responsabilidad de los Estados en la externalización del uso de la fuerza. A través de un análisis comparativo, busca ofrecer una visión completa sobre los riesgos y desafíos que el mercenarismo plantea para la seguridad y la geopolítica a nivel global.

### **Metodología**

La metodología empleada se enmarca dentro de un enfoque de estudio de caso adherido a la investigación cualitativa, mediante la aplicación del método de estudio comparado. Este enfoque permite examinar los casos de Ucrania, Haití y Sudán, donde se observa el fenómeno de la participación de soldados retirados como mercenarios, con el fin de comprender sus implicaciones geopolíticas y ramificaciones de seguridad internacional. El objetivo es explicar realidades complejas y multifacéticas, como el fenómeno de la privatización de la guerra, los vacíos legales internacionales y el papel de las “Compañías Privadas de Seguridad y Militar” en adelante (CPSM) en la estabilidad estatal y el orden global, utilizando documentos primarios, análisis normativo y revisión de literatura.

### **Objetivo General**

Consecuencias del mercenarismo en conflictos modernos y su efecto en la soberanía, el orden internacional y el marco jurídico global.

## 1. Contextualización del significado “soldados”

La palabra “soldado” proviene del latín *solidatus*, que designaba a quien recibía una paga por su servicio militar. Desde la antigüedad, han sido figuras centrales en la construcción, expansión y defensa de los Estados e imperios. No obstante, han jugado un papel importante en cada periodo histórico.

Sin duda alguna, el *soldado* es mucho más que un combatiente, podemos concluir que es un símbolo de autoridad estatal legítima, un agente social de identidad colectiva y un actor central en la dinámica de la soberanía y la guerra.

## 2. El mercenarismo en el contexto moderno

Desde la Antigüedad hasta nuestros días, el mercenarismo ha cambiado profundamente. Los mercenarios eran parte de la estrategia militar en Grecia y Roma, algo que han estudiado Casillas (2010) y Fornis (2021). En el siglo XX, surgieron transformaciones mayores con la aparición de EMSP y la participación de exsoldados en conflictos internacionales, como relata Mohino (2012).

La privatización de la guerra genera incertidumbre en áreas de responsabilidad y legalidad. Cormenzana (2019) y Urueña-Sánchez (2018) sostienen que las EMSP han institucionalizado el mercenarismo, difuminando los límites entre actores estatales y no estatales. A partir de estos aportes, se señalan algunas implicaciones estratégicas, políticas, sociales y militares de la participación de mercenarios en conflictos actuales:

### 2.1.1. *Ucrania: Mercenarios en el conflicto ruso-ucraniano*

El conflicto en Ucrania es uno de los más controvertidos, donde la participación de exsoldados como mercenarios ha suscitado un amplio debate. Fornari (2023) y Rubio (2024)

destacan la presencia de combatientes extranjeros y actores no estatales en ambos lados del conflicto. Entre estos, el Grupo Wagner ha ejecutado la estrategia rusa en el terreno como un brazo no oficial del Kremlin (Szpak, Bryc y Piechowiak, 2024).

En consecuencia, la incorporación de mercenarios ha aumentado sin duda la escala del conflicto y planteado dificultades logísticas y operativas en las fuerzas regulares (Prado, 2024). Por otro lado, la dimensión social califica la presencia de combatientes extranjeros como contribuyentes a la tragedia humana al poner en mayor riesgo la seguridad de la población civil y profundizar la violencia, lo que obstaculiza los esfuerzos patrocinados por los tribunales para fomentar la paz.

### ***2.1.2. Haití: La inestabilidad y el uso de fuerzas paramilitares***

La situación de Haití evidencia un uso específico de los mercenarios vinculado más a crisis de gobernabilidad e institucionalidad que a un conflicto interestatal. Daniels (2021) y Devia Garzón, García Perilla y Cadena Afanador (2022) muestran como la debilidad estatal ha permitido la infiltración de grupos armados y de fuerzas privadas en la isla.

Desde una perspectiva militar, mercenarios han sido utilizados por actores internos y externos para la protección o desestabilización de determinados sectores. Cano, Osorio y Jiménez-Reina (2024) argumentan sobre la participación de EMSP en la represión de manifestaciones y protección de intereses privados, lo cual señala la existencia de un Estado capturado por intereses ajenos a la soberanía nacional.

La explicación social de la guerra en Haití, además de la severa crisis humanitaria que enfrenta la población, se agrava con la mercerización del conflicto. De todos modos, la

proliferación de estos grupos ha agudizado los intentos de reconstrucción institucional y, en consecuencia, la fractura del tejido social.

### ***2.1.3. Sudán: Mercenarios en conflictos internos y regionales***

Sudán es un caso paradigmático de cómo los mercenarios intervienen tanto en conflictos internos como en dinámicas regionales más amplias. Como argumentan Olech (2024) y Pereyra (2007), la presencia de combatientes extranjeros en el conflicto sudanés ha sido un factor determinante en la prolongación de la guerra civil y en la violación de derechos humanos.

En tal sentido, la utilización de exsoldados como mercenarios ha fortalecido a ciertos grupos rebeldes y al gobierno en distintas etapas del conflicto. La falta de regulación y supervisión ha permitido que estos combatientes actúen con impunidad, exacerbando la violencia y dificultando los esfuerzos de pacificación.

En el ámbito social, su presencia provocó desplazamientos masivos y debilitó la cohesión social en diversas regiones. La infiltración de EMSP asociadas a grupos de delincuencia transnacional, como señalan Cano, Osorio y Jiménez-Reina (2024), también ha contribuido a la militarización de la sociedad y al deterioro de las estructuras estatales.

## **3. Implicaciones en la política internacional, la soberanía estatal y el derecho internacional**

El uso de mercenarios plantea serios desafíos para la política internacional. Como argumentan Urueña-Sánchez (2021) y Saura Estapà & Bitorsoli Cirocco (2013), la regulación internacional del mercenarismo sigue siendo débil y permite que actores estatales y no estatales recurran a estos combatientes para avanzar sus intereses estratégicos sin rendir cuentas, generando una serie de repercusiones como la desprofesionalización de la guerra, la alteración del equilibrio

estratégico y posibles violaciones del Derecho Internacional Humanitario (DIH). En cuanto a la soberanía estatal, la intervención de mercenarios erosiona la capacidad de los Estados para ejercer control sobre su propio territorio. En casos como Haití y Sudán, donde las instituciones son frágiles, la proliferación de EMSP puede consolidar la fragmentación del Estado y facilitar la intervención extranjera.

En tal sentido, desde el punto de vista del derecho internacional, la participación de mercenarios constituye una zona gris legal. Como señalan de Nogués Gil (2021) y Saldarriaga Velásquez (2015), la falta de un marco regulatorio efectivo permite que estas prácticas continúen sin consecuencias jurídicas claras, transformando al militar retirado en mercancía bélica global. Para Colombia, se puede afirmar que, muchos miembros de las Fuerzas Militares han solicitado el retiro para enlistarse en grupos extranjeros, atraídos por remuneraciones que superan incluso el 300% o 400% de lo devengado en el país. Lo cual, permite garantizar unas mejores condiciones y calidad de vida para sus familias, pese a los riesgos que ello implica.

Dentro de este marco, a groso modo, esto incentiva la desertión militar en países en vía de desarrollo como Colombia, donde militares retirados recurren a ESMP debido a las diferencias salariales, el país pierde talento entrenado y refuerza la fuga de capacidades militares hacia conflictos externos, erosionando la seguridad nacional a largo plazo, consecuencia de la baja competitividad económica del país frente a otros ejércitos del mundo.

### **Objetivos Específicos**

Determinantes legales, sociales y económicos, del reclutamiento de mercenarios en escenarios de guerra actual como Ucrania, Haití y Sudán.

El reclutamiento de miembros de las Fuerzas Militares de Colombia en conflictos como Ucrania, Haití y Sudán, responde a factores legales, sociales y económicos que facilitan que el fenómeno del “mercenarismo” afecte a Colombia. Entre ellos se destaca el entrenamiento riguroso, experiencia en conflicto interno y adaptabilidad geográfica, lo que convierte a los militares colombianos en una opción preferente en el mercado global de servicios militares privados. La prolongada guerra interna por más de 60 años, ha permitido a nuestras Fuerzas Militares fortalecer sus capacidades, pero la precariedad laboral y falta de reconocimiento, especialmente en rangos bajos, explican la alta participación como mercenarios en conflictos internacionales.

### **1. Factores que influyen en la decisión de los mercenarios para incorporarse a las Empresas Militares de Seguridad Privada**

Uno factor determinante es el componente familiar: muchos militares, buscan bienestar y estabilidad para sus familias, estas decisiones son influenciadas por la inseguridad, la separación prolongada y las limitadas garantías sociales en Colombia. Ser contratista privado les permite acceder a servicios sanitarios, educativos y vivienda para sus familias que no siempre están garantizados dentro del sistema local de beneficios. Así pues, esta elección va más allá del individuo ya que es común que estos soldados prioricen la posibilidad de ofrecer calidad de vida y seguridad a sus esposas, hijos y familiares dependientes, viéndose muchas veces impulsados por la necesidad de romper ciclos de precariedad y riesgos que los afectan directamente.

Otro motivo central es el económico: la disparidad entre el peso Colombiano y monedas extranjeras, sumado a los altos salarios ofrecidos, donde estas empresas suelen operar es determinante. Además, las EMSP que operan en escenas internacionales a menudo tienen estructuras financieras sólidas y amplias capacidades logísticas que les permiten brindar servicios

altamente complejos como la protección de instalaciones estratégicas, la seguridad de convoyes, capacitación especializada o incluso seguridad personal de figuras de alto perfil en áreas de conflicto. La naturaleza y complejidad de estos servicios requieren habilidades que muchos soldados Colombianos poseen, lo que convierte las ofertas de estas empresas en una alternativa viable y deseada desde un punto de vista económico y profesional.

A su vez, la formación profesional junto con su tiempo de servicio en las Fuerzas Armadas los convierte en candidatos idóneos. Estas capacidades comprenden experiencia en combate irregular, técnicas de supervivencia, contraguerrilla, manejo de diversos tipos de armas, y una notable resistencia física y psicológica. Proyectando la doctrina militar colombiana más allá del ámbito nacional exportando su conocimiento a nivel global, lo que ha posicionado sus fuerzas como un modelo útil en el marco de la seguridad global posterior al 11 de septiembre (Muller, 2020).

## **2. Condiciones Legales**

### ***2.1. Falta de regulación efectiva***

El derecho internacional prohíbe el uso de mercenarios bajo la Convención Internacional Contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios, adoptada por la Asamblea General de la ONU mediante Resolución; A/RES/44/34 del 04 de diciembre de 1989 y entrada en vigor el 20 de octubre del 2001. A diferencia de algunos tratados internacionales que gozan de un respaldo universal, la Convención sobre el Reclutamiento, Uso, Financiamiento y Capacitación de Mercenarios (ONU, 1989) sufre de una mala implementación debido al bajo número de estados firmantes (Urueña-Sanchez 2021).

Esta adhesión incompleta, otorga a los estados margen de maniobra para emplear contratistas militares privados sin incurrir en obligaciones legales. Hasta la fecha, solo los países africanos de Angola, Camerún, República Centroafricana, República del Congo, Guinea, Liberia, Libia, Malí, Marruecos, Nigeria, Ruanda, Seychelles, Togo, junto con algunos de América Latina y el Caribe, como Belice, Cuba, Ecuador, Uruguay y Venezuela, así como los asiáticos Azerbaiyán, Sri Lanka y Turkmenistán, y los europeos Chipre, Italia y Ucrania, han ratificado el tratado. Precisamente, la región africana ha brindado mayor apoyo al tratado considerando sus experiencias de primera mano con guerras de mercenarios. Aun así, el número de países que han ratificado el tratado sigue siendo muy bajo. De más de 190 países, solo alrededor de 46 han ratificado el instrumento, lo que en general deja mucho que desear.

Además, la lista de países que no han ratificado incluye a Estados Unidos, Canadá, México, Brasil, Argentina, Chile, Reino Unido, Francia, Alemania, España, Países Bajos, Suiza, China, India, Japón, Arabia Saudita, Australia, Nueva Zelanda, Sudáfrica, Egipto, Kenia y más. También vale la pena señalar que ninguno de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la ONU (EE. UU., Francia, Reino Unido, Rusia y China) ha ratificado la Convención, al igual que muchos estados que permiten o utilizan empresas militares privadas. Colombia tampoco ha firmado ni ratificado el tratado hasta 2025, mostrando una tendencia regional en América Latina donde muy pocos países lo han hecho. Esta falta de regulación internacional permite la operación de grupos como el Grupo Wagner en Ucrania o empresas militares privadas en el conflicto sudanés, lo que les permite actuar con relativa impunidad (Szpak et al., 2024).

Al respecto, se pone en evidencia una ambigüedad jurídica sobre las EMSP en donde se observa que han sido utilizadas como una herramienta para eludir las restricciones legales sobre el mercenarismo (Saura Estapà & Bitorsoli Cirocco, 2013). En el caso de Ucrania adapta su

ordenamiento jurídico de acuerdo a las diferentes situaciones como lo es el conflicto con Rusia, permitiendo de esta manera el empleo de mercenarios con el propósito de defender su soberanía, retribuyendo como incentivo la ciudadanía Ucraniana. En Haití, la falta de regulación efectiva ha favorecido han permitido que empresas privadas contraten mercenarios para llenar el vacío de seguridad y usar estos para fines delictivos (Devia Garzón et al., 2022).

De otra parte, en el caso de Sudan la búsqueda de la transición a un régimen democrático, ha agudizado el conflicto interno y ha llevado a que actores externos hagan parte de las Fuerzas de Apoyo Rápido (FAR), con el fin de apoyar las confrontaciones armadas en la lucha por el poder entre elites armadas, atraídos por un salario en contraprestación de sus servicios y su alto entrenamiento en combate. Así mismo, la opción en algunos casos como el de Ucrania y Sudan, de participar en las guerras con uniformes e insignias buscando de esta manera una apariencia de legalidad y profesionalismo.

En línea con estos hechos, el uso e implementación de las EMSP ha permitido encubrir a lo largo del mundo, la desfiguración de dichas empresas en carteles de delincuencia organizada. Siendo estas infiltradas y facilitando el reclutamiento de mercenarios en conflictos internos e internacionales (Cano et al., 2024). Esta infiltración dificulta la aplicación de la ley y fortalece economías de guerra ilícitas. Específicamente, en el caso de Haití debido a la inestabilidad política y social conlleva a que a través de Redes Criminales Organizadas Ilegales, mercenarios motivados por un amplio salario fuesen empleados en actividades delictivas con tareas específicas como el asesinato en 2021 del Presidente Jovenel Moise.

## ***2.2 Regulación del porte de armas y su impacto en el auge del mercenarismo***

El derrumbe normativo sobre la regulación del porte y tráfico de armas en situaciones de conflicto bélico y Estado fallido ha propiciado el auge del mercenarismo en la actualidad. En escenarios como el de Ucrania, Haití o Sudán, la falta de control sobre el tráfico de armas, sumada a la falta de instituciones y normas, ha facilitado no solo el reclutamiento de militares de carrera, sino también el crecimiento de las EMSP, creando un círculo vicioso de incremento de la violencia armada.

Con la guerra que se desató en Ucrania a raíz de la invasión rusa en 2022, este país se convirtió en uno de los mayores receptores de armamento en el mundo. El 61% de las armas transferidas a Ucrania provenía de Estados Parte del Tratado sobre el Comercio de Armas (ATT), según los datos del Stockholm International Peace Research Institute (SIPRI) y análisis sobre los informes anuales del ATT (Control Arms, 2023). Aunque este tratado busca promover la transparencia en la transferencia de armamento convencional, en la práctica muchos Estados han preferido no reportar la transferencias de estas, lo que hace imposible el seguimiento al destino final de las armas (Control Arms, 2023). La falta del correcto registro de entrega y el enorme volumen, aumenta la probabilidad de que el armamento se desvíe a un gran número de actores no estatales, incluidas compañías militares privadas y mercenarios a los que se contrata afectando gravemente los esfuerzos por controlar el uso legítimo de la fuerza.

En Haití el contexto es todavía más grave. Se estima que, a pesar de no producir, cuenta con un stock entre 270.000 a 500.000 armas circulando de forma ilegal, lo que perpetúa la violencia sistemática que es liderada por grupos criminales organizados y empresariales de seguridad privada (UNHCHR, 2025). Estas organizaciones han incrementado su capacidad de daño de forma

ilegal con rifles de asalto AK-308, Galil, FN FAL y fusiles Barrett M82. La carencia de un gobierno efectivo que brinde control sobre la legislación y la falta de políticas de desarme ha permitido que actores mercenarios actúen con total impunidad, logrando sobrepasar la capacidad de las instituciones oficiales (UNHCHR, 2025).

Por último, en Sudán, el uso de armas por actores no estatales, como las Fuerzas de Apoyo Rápido (RSF), está vinculado al patrocinio de potencias extranjeras interesadas en conflictos geopolíticos o económicos de naturaleza prolongada (Dadparvar & Parto, 2025). Estas armas no solo aumentan la letalidad del conflicto, sino que también son utilizadas por mercenarios tanto dentro del país como a nivel internacional, y hay una lógica de reemplazo del poder estatal. La ausencia de una supervisión efectiva significa que estos combatientes pueden operar sin restricciones, consolidando su control y deslegitimando a las fuerzas armadas regulares. Este fenómeno se agrava cuando los actores estatales recurren a la contratación de mercenarios como un sustituto táctico debido a la incapacidad de estos estados para enfrentar a sus oponentes de manera directa, creando así situaciones de guerra privatizada sin reglas o límites claros, y sin rendición de cuentas (Dadparvar & Parto, 2025).

En conjunto, estos tres casos ilustran cómo la regulación insuficiente en torno al porte y tráfico de armas no solo aumenta la violencia en la guerra, sino que también acelera la mercenarización del conflicto. La ausencia de regulación y responsabilidad, la desviación sistemática de armas a actores no estatales y la privatización de la seguridad, factores que contribuyen a la crisis de legitimidad de los Estados. Por lo tanto, el auge del mercenarismo está vinculado a la erosión de los controles nacionales e internacionales sobre el uso y distribución de armas, lo que es una razón para reconsiderar todo el marco legal internacional y fortalecer la acción

multilateral destinada a restringir y monitorear de manera efectiva la transferencia y el uso de armas en zonas de conflicto.

### **3. Condiciones Sociales**

#### ***3.1. Desempleo y Crisis Socioeconómica***

Los conflictos en estos países han generado un alto desempleo haciendo que muchas personas vean el mercenarismo como una opción viable de ingresos (Pereyra, 2007). De igual manera esto se ve reflejado en distintas variables. En Ucrania, la caída del PIB en un 30% en 2022 y el desempleo masivo empujaron a exsoldados y civiles a unirse a EMSP para luchar en el conflicto contra Rusia (Rubio, 2024).

La destrucción de infraestructura, junto con una dependencia de la ayuda externa, ha limitado severamente las oportunidades de empleo en los sectores civiles. Esto ha fomentado el surgimiento de una economía paralela de guerra centrada en la provisión de servicios armados (Urueña-Sánchez, 2021). De esta manera, la ausencia de empleo estable se convierte en un motor que sostiene el mercenarismo como una opción de subsistencia.

En el contexto haitiano, el vacío legal existente ha facilitado que la seguridad se entregue a terceros, dando lugar a una dinámica en la que el uso de la fuerza se ejerce por razones de intereses privados en lugar del bienestar colectivo. Esto se acompaña de un flujo de armas que circulan de manera ilegal, lo que perpetúa este entorno y a la vez crea redes que reclutan jóvenes excluidos del sistema formal (UNHCHR, 2025). En la falta de al menos un marco legal efectivo, estas estructuras no solo dominan territorios, sino que, adicionalmente, los dirigen hacia otras luchas en el extranjero (Devia Garzón, García Perilla & Cadena Afanador, 2022). Este fenómeno

demuestra de qué manera la falta de acción del Estado propicia una economía alternativa de violencia sistemática.

En Sudán, el declive económico así como las opciones laborales inadecuadas disponibles han sido capitalizados por milicias como las Fuerzas de Apoyo Rápido para reclutar a jóvenes vulnerables. Estas estructuras armadas, respaldadas por patrocinadores externos, proporcionan sustento básico junto con un sentido de identidad a los desempleados, consolidando una economía impulsada informalmente arraigada en el conflicto (Dadparvar & Parto, 2025). Como advierte Urueña Sánchez (2018), en situaciones donde el estado falla en proporcionar empleo y protección social, el empleo de la violencia se convierte en una forma legítima de ocupación.

#### **4. Condiciones Económicas**

##### ***4.1. La privatización de la guerra y financiamiento externo***

La guerra como negocio ha facilitado a las EMSP escapar de su responsabilidad jurídica, actuando como si fuesen entidades que operan de manera independiente. Este enfoque ha permitido la perpetración de crímenes de guerra y de abusos sin recibir condenas efectivas, dejando a los afectados en una situación de desamparo jurídico (Korybko, 2018). Gracias a las EMSP, los Estados pueden externalizar la fuerza, esquivando la utilización de sus fuerzas armadas en conflictos que puedan dañar su imagen diplomática.

Largo tiempo ha pasado desde que la guerra en Ucrania ha suscitado apoyo en el Occidente, el que ha consistido en la asistencia militar de EMSP y en facilitar el ingreso de combatientes extranjeros, contribuyendo a la internacionalización del conflicto (Prado, 2024). En Haití, una EMSP de la Florida reclutó a exmilitares colombianos bajo el espejismo de ofrecer seguridad,

pagándoles cuantiosas sumas por su "servicio", lo que prueba el uso de EMSP como estructuras privadas destinadas al reclutamiento transnacional.

Por su parte, Sudán presenta un caso complejo en el que el financiamiento de la guerra está estructurado a través de una combinación de recursos internos y externos. Una de las milicias más poderosas del país, las Fuerzas de Apoyo Rápido, financia la contratación de combatientes a través del comercio ilegal de oro extraído del territorio sudanés. Además, expanden las redes de reclutamiento a países vecinos como Chad, la República Centroafricana y Darfur, ofreciendo armas y dinero a cambio de lealtad (Dadparvar & Parto, 2025).

Esta dinámica ha reforzado la desconexión de las milicias del aparato estatal operando como actores independientes. Por consiguiente, como indican Cajiao y Nicolás (2019), este contexto refleja una globalización del conflicto armado, donde mercenarios y EMSP operan más allá del derecho internacional, impulsados por dinámicas de poder. En estas circunstancias, como señala Cormenzana (2019), la seguridad se convierte en una mercancía, la soberanía se desintegra y los conflictos sin mecanismos efectivos de rendición de cuentas tienden a prolongarse.

En este escenario, uno de los desafíos más alarmantes es la superposición entre el mercenarismo, las Empresas Militares de Seguridad Privada y el crimen organizado transnacional. Como analizan Cano, Osorio y Jiménez-Reina (2024), siendo susceptibles a la infiltración por redes criminales lo que difumina la línea entre los servicios militares legalizados y la ilegalidad. Esta convergencia entre crimen organizado, tráfico de armas y la explotación ilegal de recursos naturales, han ayudado dramáticamente a financiar operaciones mercenarias. Estos métodos de financiación sostienen una economía de guerra y facilitan el funcionamiento de redes criminales transnacionales que operan sin restricción alguna (Cajiao & Nicolás, 2019).

Como conclusión personal, diría que el impacto de los contratistas sirve para socavar directamente la estabilidad internacional, la soberanía de los estados y la esencia misma del derecho humanitario. Sudán es un estudio de caso que evidencia el fenómeno de los mercenarios de recursos, donde los recursos naturales y el apoyo extranjero refuerzan el papel del mercenario en la guerra. Las normas y los marcos de gobernanza relacionados con EMSP necesitan ser cambiados, ya que los actuales solo contribuyen a los ciclos interminables de guerra impulsados por el lucro y la falta de responsabilidad.

### **Marcos legales internacionales y su alcance en el reclutamiento de mercenarios**

La aparición de mercenarios y Contratistas Militares Privados (CMP) en conflictos más recientes revela la falta de sistemas jurídicos apropiados tanto en el derecho interno, como en el derecho internacional para regular con firmeza el problema del mercenarismo, esto es, la contratación y su utilización. Sucesos recientes demuestran que la ONU ha establecido un marco jurídico internacional sobre este fenómeno, siendo el más importante La Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios (1989), que sujeta a los estados miembro a normas internacionales de ocupante y monitores que ellos mismos han consentido. No obstante el avance de múltiples convenciones uno de sus defectos radica en guiarse por principios morales muy ad hoc, fragmentarios o incompletos. Tal resulta en su inaplicabilidad práctica.

#### **1. Limitación de la definición Jurídica de “mercenario”**

Uno de los cuestionamientos más relevantes que se hacen frente a la Convención Internacional que Trata del Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios, se centra en la deficiencia de regulación que dicha Convención presenta. La

definición de “mercenario” contenida en el artículo 1, bajo el concepto de “mercenario” que se hace en el art. 1, donde se encuentran seis requisitos de carácter acumulativo. (1) Ha sido especialmente reclutado para combatir en un conflicto armado; (2) Participa de manera activa en las hostilidades; (3) Lo hace en busca de un beneficio económico; (4) No es ni nacional ni residente del Estado donde se desarrolla el conflicto; (5) No forma parte de las fuerzas armadas de una de las partes en conflicto; y (6) no ha sido enviado por un Estado distinto a través de misión oficial como miembro de sus fuerzas armadas (Convención Internacional Contra los Mercenarios, 1989), lo que dificulta su aplicabilidad práctica y restringe considerablemente el número de individuos que pueden ser reconocidos formalmente bajo esta categoría. Esta rigidez conceptual, como advierten Urueña-Sánchez (2021) y Nogués Gil (2021), posibilita la evasión de responsabilidad penal internacional, específicamente en contextos donde las relaciones entre lo público y lo privado en el uso de la fuerza se han vuelto cada vez más difusas.

Además, la falta de adhesión de los Estados Parte representa como una gran contradicción la eficiencia del instrumento. Como señalan Sánchez y Wodnicki, muchos Estados no han ratificado la Convención, socavando así su capacidad para generar un consenso legal global sobre la figura del mercenario y restringiendo su aplicación extraterritorial. Esta falta de compromiso normativo, junto con las transformaciones contemporáneas del conflicto, donde actores impulsados por intereses privados han ganado una mayor prominencia, es notable.

En este sentido, las EMSP han logrado establecerse como actores legalmente habilitados a través de contratos, aunque sus funciones operativas guardan un considerable parecido con las de los mercenarios tradicionales. Singer (2008) y Viscardi (2011) enfatizan que estas empresas operan dentro de un marco legal que les permite escapar de la etiqueta de "mercenarios". Este es también

el caso en ejemplos contemporáneos como el Grupo Wagner en África, o contratistas occidentales en Irak y Afganistán, donde, como señalan Olech (2024) y Szpak et al. (2024), las normas legales se abordan a través de un lente politizado en lugar de legal, ilustrando la ineficacia del sistema internacional actual, frente a las nuevas formas de privatización de la guerra.

Por otro lado, Urueña-Sánchez (2018) agrega que el DIH - Derecho Internacional Humanitario -no moderniza sus instrumentos normativos respecto a la privatización del uso de la fuerza. Aunque el Protocolo Adicional I A Los Convenios De Ginebra De 1977 también caracteriza al mercenario y prohíbe su participación, esta caracterización es igualmente limitante y no ofrece suficientes mecanismos eficaces para castigar incumplimientos.

Esta falta de actualización normativa ha facilitado que los estados externalicen la violencia mediante la contratación de actores privados, sin asumir directamente la culpabilidad por infracciones del DIH o del Derecho Penal Internacional de acuerdo a lo argumentado por Cormenzana (2019). Este escenario permite a mercenarios estar involucrados en asesinatos selectivos como documentan Saura Estapà y Bitorsoli Cirocco (2013), represión, operaciones psicológicas, o detenciones extrajudiciales e incluso denuncias por violencia sexual.

El contexto problemático se agrava con la limitada y anticuada definición jurídica de “mercenario” contenida en el Protocolo adicional I a los convenios de Ginebra de 1977, así como la Convención Internacional de 1989 sobre el Mercenarismo. Ambas normativas, además de ofrecer una caracterización muy rígida, carecen de enfoques operativos y de mecanismos de cumplimiento eficaces. Permitiendo que potencias como Estados Unidos, Rusia, y más recientemente China, los utilicen de forma intencionada, como señala Moguel (2023) y Gómez de Hinojosa & Ballbé (2019) para ejercer sus políticas exteriores.

Por consiguiente, el uso de combatientes extranjeros es un fenómeno que ha existido en el transcurso de la historia. Bragado Echevarría (2020) documenta el fenómeno en el seno del ejército borbónico del siglo XVIII en el que era habitual el reclutamiento foráneo por la debilidad de lealtades nacionales. En la actualidad, este fenómeno se da nuevamente, en la forma de contratos, encubriéndolo bajo “empresa de seguridad”, “voluntarios”, o “contratistas” militares. Por ejemplo, en conflictos como el de Ucrania, autores como Rubio (2024) y Fornari (2023) manifiestan cómo estas figuras permiten a los combatientes intervenir sin que se les aplique la condena internacional correspondiente.

Estos tipos de ambigüedades legales han consolidado aún más la existencia de un mercado global para la guerra. La falta de pautas claras y un sistema judicial internacional fuerte convierte el mercenarismo en una práctica más común, particularmente en situaciones donde el estado ha perdido el control sobre el monopolio legítimo de la violencia. Como señalan Marcela et al. (2023) y Saldarriaga Velásquez (2015).

Si bien existen propuestas orientadas a reconstruir un marco normativo, sigue siendo un trabajo en progreso, como proponen Sánchez y Wodnický quienes abogan por un orden legal internacional más coherente con obligaciones específicas de cumplimiento (jueces de los mecanismos de ejecución) y obligaciones para las EMSP verificables. Por lo tanto, resulta cada vez más urgente revisar a fondo el Derecho Internacional: es necesario actualizar la figura de mercenario para que responda a las dinámicas actuales, armonizar criterios entre Estados y establecer obligaciones concretas de rendición de cuentas. Solo mediante una redefinición precisa y el diseño de una arquitectura jurídica sólida será posible cerrar los vacíos que hoy permite que actores privados operen con violencia por fuera del marco de la legalidad internacional.

## **2. Análisis del proyecto de Ley 156-24 y su relevancia para la implementación de la convención internacional contra los mercenarios en Colombia**

Para el caso que nos ocupa, en el contexto del uso de mercenarios en los conflictos de Sudán, Ucrania y Haití, es preciso considerar la alta presencia de mercenarios de origen colombiano, quienes gracias a su formación militar y experiencia, gozan de buena reputación y acogida en los territorios internacionales; razón por la cual, se hace necesario hacer un breve análisis sobre el proyecto de ley que cursa en el Congreso de la República puesto que se está discutiendo activamente el Proyecto de Ley 156 de 2024 (PL 156 24), que busca la adhesión formal de Colombia a la Convención Internacional sobre el Reclutamiento, Uso, Financiamiento y Entrenamiento de Mercenarios (resolución de la ONU A/RES/44/34, 1989). Esto es particularmente importante en el contexto de que Colombia no ha ratificado el acuerdo, a pesar de tener uno de los personal militar mejor capacitado de América Latina. Esto permitió la participación de exmilitares colombianos en los conflictos de Haití, Ucrania y Sudán.

La falta de adhesión a estos acuerdos complica el contexto legal para juzgar y sancionar colombianos involucrados en conflictos armados como participantes de contratistas privados. El PL 156 24 aborda esta brecha y propone, entre otras cosas; la incorporación de la definición internacionalmente aceptada de 'mercenario', que consiste en seis criterios acumulativos, Marcos de cooperación judicial internacional, un registro nacional de contratistas de seguridad privada para el personal militar retirado y crear el marco legal distintivo para el crimen de mercenarismo como acción autónoma.

Sin embargo, estas disposiciones tienen limitaciones. La definición legal heredada de la Convención de 1989, ha sido criticada por su rigidez y ser poco funcional en la práctica, en la

medida en que excluye a la mayoría de contratistas de EMSP (Urueña-Sánchez, 2021; de Nogués Gil, 2021). Además, carece de instrumentos eficaces para su implementación extraterritorial, regulación sobre EMSP domiciliadas en Colombia, de igual manera faltan políticas que aborden el desempleo, la desmovilización, así como la precariedad del personal militar retirado.

El caso haitiano ilustra con particular claridad estos vacíos. Un grupo de 17 exmilitares colombianos asesinaron al presidente haitiano en el 2021. Diversas investigaciones reportan que fueron contratados por CTU Security, empresa estadounidense que llegó a acuerdos de contratación con estos con promesas salariales de hasta 3.000 dólares mensuales (Daniels, 2021; Cano et al., 2024). Este episodio reveló no solo la permeabilidad del estado haitiano, sino también la falta de leyes de Colombia que impidan o sancionen la vinculación mercenaria transnacional. Hasta la fecha, la mayoría de los implicados permanecen detenidos sin debido proceso ni respaldo consular suficiente (UNHCHR, 2025).

Ante este caso emblemático, es posible que, si Colombia se uniera a la Convención podría tener algunos impactos potenciales, tales como:

- ✓ Fortalecer el compromiso del país con la comunidad internacional en lo que respecta a la regulación del uso privado de la fuerza.
- ✓ Crear nuevas responsabilidades de supervisión respecto a las acciones de exmilitares fuera del país.
- ✓ Fortalecer el sistema legal interno en lo que respecta a la defensa y los derechos humanos.
- ✓ Cambiar la dinámica entre Colombia y las empresas multinacionales que contratan a excombatientes como empleados.

No obstante, independientemente de los nuevos beneficios potenciales, Colombia solo podría aprovecharlos si, en lugar de simplemente unirse a la Convención, aborda este tema con un marco estructural formal. Las observaciones de la comunidad internacional, como las de los países mencionados en este trabajo de investigación, proporcionan a Colombia un marco comparativo que puede mejorar su sistema legal.

Teniendo esto en cuenta, la consideración de las posibles lagunas legislativas en Colombia en el proyecto de ley 156 24, aunque importante, necesita ser vista desde perspectivas regionales y globales. Como han demostrado los países en conflicto que han requerido combatientes extranjeros, la regulación de los mercenarios no puede depender únicamente de la etiqueta de "mercenario". Se necesita adoptar un sistema integral que incluya la guerra privada, empresas, comercio de armas, estructuras que fomenten la impunidad, clasificadas bajo exclusión.

En ese sentido, Colombia puede aprovechar su adhesión a la Convención como un punto de partida para desarrollar una legislación integral que contemple el seguimiento de sus nacionales en conflictos externos, el control sobre las EMSP, el fortalecimiento de su legislación penal, el marco de guerra estratégica, así como la implementación de políticas de prevención y reintegración. De esta forma, el Gobierno logrará evitar que el país continúe siendo una cantera incontrolada de talento militar para conflictos ajenos.

**Implicaciones Geopolíticas y de Seguridad Global como Resultado de la Utilización de Soldados Retirados como Mercenarios en Ucrania, Haití y Sudán.**

### **1. El mercenarismo como una herramienta de poder indirecta.**

En el siguiente apartado se analiza como el conflicto en Ucrania, sirve como muestra evidente de poder indirecto en la guerra contemporánea, ya que permite la delegación de la violencia sin necesidad de comprometer oficialmente al Estado. La participación del Grupo Wagner, como al brazo operativo no oficial del Kremlin, así como de voluntarios combatientes externos por parte de Ucrania, configuran un contexto donde se difuminan las fronteras entre lo estatal y el no estatal. Esta guerra híbrida otorga a los Estados oportunidad de disputar el territorio y la influencia regional, sin tener que asumir el costo de una guerra formal en sus fronteras. Como señalan Fornari (2023) y Szpak et al. (2024), el uso de mercenarios permite aumentar la violencia de manera controlada, todo a la sombra de la retórica de no intervención directa. Este tipo de dinámica, si bien anecdótica, se ha convertido en parte de los nuevos cambios estructurales de las potencias que buscan modificar los equilibrios geopolíticos sin recurrir a las formas de guerra tradicional.

Mientras que en Haití no hay una estrategia geopolítica en el uso de mercenarios, se obedece más bien al vacío estructural del Estado que ha permitido la tercerización de la seguridad en el marco de un colapso institucional, las EMSP han ocupado espacios críticos, en muchas ocasiones cavando alianzas con redes de poder informal o criminal. La seguridad ha dejado de ser una función soberana y se convierte en un servicio al margen de la privatización. Como evidencian Cano et al. (2024) y Devia Garzón et al. (2022), el mercenarismo en Haití no se restringe a actividades de protección, sino que ha sido utilizado como un mecanismo de influencia y control político e intervencionismo territorial, con profundas secuelas sobre la posibilidad de una reconstrucción institucional sostenible.

Así pues, en Sudán el mercenarismo está arraigado como medio para mantener un ciclo interminable de conflicto, empeorando la situación en lugar de aliviarla. La integración de combatientes privados, una parte significativa de los cuales está incorporada a las Fuerzas de Apoyo Rápido, consolidan un modelo de gobernanza basado en la violencia autofinanciada y respaldada por potencias extranjeras. Dentro de este contexto, como señalaron Olech (2024) y Dadparvar & Parto (2025), el mercenarismo ya no es una excepción o una herramienta singular; es la lógica definitoria de los conflictos actuales.

## **2. Fallo Institucional y Seguridad Externalizada**

En Haití, la debilidad institucional permitió que el empleo de mercenarios participaran en el asesinato presidencial subrayando la porosidad del sistema. Así pues, la violencia duradera, la falta de autoridad judicial y la corrupción desenfrenada han fomentado la aparición de EMSP que funcionan como fuerzas paralelas, frecuentemente fuera pero a veces junto con la colusión criminal (Cano et al., 2024; Devia Garzón et al., 2022).

Algo similar ocurre en Sudán, donde se presenta un escenario en el cual el empleo de mercenarios se incorpora en una estrategia de guerra prolongada empleada por actores no estatales, estos grupos emplean exsoldados de diferentes nacionalidades para perpetuar alguna forma de orden en medio del colapso estatal. En tal escenario, el mercenarismo no solo alimenta el ciclo de violencia, sino que también hace imposible construir la paz en ausencia de un orden estatal descentralizado.

El compromiso de actores externos que financian o equipan a estos mercenarios refuerza la lógica de la guerra por poder donde los conflictos internos se convierten en extensiones de intereses regionales y globales. Geopolíticamente, Sudán se ha transformado en una arena

disputada para la adquisición de recursos y posicionamiento estratégico, donde la presencia de mercenarios sirve para catalizar perpetuamente la inestabilidad.

## **Conclusiones**

### **La Guerra como un Fenómeno Privatizado en el Siglo XXI**

La externalización de la fuerza militar mediante EMSP representa un cambio estructural en la seguridad global. Este fenómeno se ha institucionalizado en escenarios donde el Estado perdido relevancia, como en Ucrania, Haití y Sudán, donde el empleo de exmilitares en roles combativos o de protección configura nuevas dinámicas geopolíticas y altera el equilibrio del poder. En estos casos se repiten patrones de invasión a la soberanía nacional, debilitamiento en la seguridad regional y erosión del control estatal sobre la fuerza. La seguridad, antes entendida como bien público se transforma en mercancía: la violencia es comprada, alquilada y exportada (Singer, 2008; Marcela et al., 2023). A ello se suman vacíos legales y la falta de ratificación de tratados como la Convención de 1989, que permiten que el mercenarismo opere sin restricciones (Urueña-Sánchez de 1989 (2021)).

Este escenario plantea retos a la gobernanza internacional, pues la privatización de la guerra permite que se desarrolle sin control público ni responsabilidad jurídica. Se requiere diseñar la arquitectura normativa global para regular el accionar de las EMSP, garantizar transparencia en la contratación y sancionen eficazmente las violaciones al derecho internacional. Ello implica establecer sanciones firmes ante abusos, reforzar el control estatal sobre el uso de la fuerza así como promover un régimen supranacional que frene el mercenarismo como estrategia militar. De no hacerlo, la guerra se convierte en un negocio y la seguridad un privilegio para quien posea recursos económicos suficientes.

La expansión de esta práctica responde a factores legales, sociales y económicos: falta de control sobre armas, vacíos regulatorios transfronterizos, desigualdades socioeconómicas y limitadas opciones de empleo para el personal militar retirado, creando un ecosistema favorable para que las EMSP prosperen como actores beligerantes disfrazados de proveedores de servicios de seguridad. Colombia es ilustrativa en este sentido, ya que una formación militar profesionalizada, combinada con bajos salarios y opciones limitadas después del servicio, sostiene un mercado transnacional de violencia que trasciende fronteras e integra intereses estratégicos extranjeros.

Desde el ángulo geopolítico, el mercenarismo cataliza profundas reconfiguraciones: en Ucrania, fortalece la guerra híbrida con la participación de actores como Wagner; en Haití, sustituye funciones estatales y bloquea la reconstrucción institucional; y en Sudán fomenta la guerra delegada, sostenida por intereses externos. En todos los casos, el mercenarismo multiplica la inestabilidad, alimenta economías paralelas, prolonga conflictos, genera desplazamientos masivos y debilita la aplicación del Derecho Internacional Humanitario.

A la luz de esto, El Proyecto de Ley 156 de 2024 en Colombia representa un primer intento por actualizar la definición de mercenarismo y generar un control sobre las EMSP, pero requiere complementarse con políticas que atiendan las causas estructurales del fenómeno. La mercenarización no solo debilita la soberanía y el equilibrio de poder, sino que también erosiona los fundamentos jurídicos y éticos del orden internacional. En consecuencia, se demandan políticas nacionales integrales, cooperación internacional y estrategias de defensa para evitar que los conflictos futuros dependan del financiamiento de la violencia.

Tabla

1

## Comparación del mercenarismo en Ucrania, Haití y Sudán

Nota: La tabla resume las características más importantes del mercenarismo en los tres casos contemporáneos de Ucrania, Haití y Sudán. Esta información ha sido adaptada del análisis desarrollado en el trabajo de grado.

<b>Aspecto</b>	<b>Ucrania</b>	<b>Haití</b>	<b>Sudán</b>
Tipo de conflicto	Guerra interestatal (Rusia vs. Ucrania).	Estado fallido y violencia criminal-política interna.	Conflicto civil prolongado con actores regionales.
Participación de mercenarios	Alta presencia de combatientes extranjeros y del Grupo Wagner (lado ruso); Ucrania legaliza combatientes como “voluntarios”.	EMSP extranjeras contratan exmilitares colombianos; uso de mercenarios para represión o asesinato (caso Moïse).	RSF y milicias privadas usan mercenarios financiados con oro y armas extranjeras.
Marco legal	Uso flexible de legislación para admitir mercenarios a cambio de ciudadanía. No	Ausencia total de regulación estatal; colapso institucional.	Participación de actores ilegales sin marco regulatorio; impunidad estructural.

	ratifican Convención de 1989.		
Factores sociales	Desempleo post- invasión rusa y desplazamiento interno empujan a unirse a EMSP.	Juventud excluida y sin oportunidades se vincula a redes criminales.	Reclutamiento por milicias a cambio de sustento básico y pertenencia.
Factores económicos	EMSP operan en economía de guerra paralela.	Contratistas prometen salarios elevados; violencia como medio de sustento.	Financiación con recursos naturales (oro), armas y respaldo externo.
Actores externos	Apoyo militar occidental; internacionalización del conflicto.	Participación de contratistas como CTU Security (EE.UU).	Patrocinio regional a RSF; guerra como competencia por recursos.
Control de armas	Flujo de armas sin trazabilidad; acceso para mercenarios.	Cientos de miles de armas ilegales circulan libremente.	Armas entregadas a RSF sin supervisión internacional.
Impacto geopolítico	Delegación del poder militar;	Captura del Estado por intereses	Privatización del conflicto; violencia

	desdibujamiento de actores estatales y privados.	privados; deslegitimación total.	como forma de gobernanza.
Soberanía estatal	Soberanía comprometida por injerencia extranjera y privada.	Estado sustituido por EMSP y actores ilegales.	El Estado compite con milicias por el control del territorio.
Riesgos para Colombia	Fuga de capacidades militares por reclutamiento de exmilitares.	Participación en magnicidio revela debilidad jurídica interna.	Posibilidad de reclutamiento de colombianos en conflictos externos.

*Fuente: Elaboración propia con base en el documento de trabajo de grado (2025).*

**Referencias**

- Bragado Echevarría, J. (2020). Guerra y mercenarios: la crisis del reclutamiento de extranjeros en el ejército borbónico en la segunda mitad del siglo XVIII. *Cuadernos dieciochistas: 21, 2020*, 45-82. <https://n9.cl/z32b9>
- Cajiao, M., & Nicolás, M. (2019). Contratistas militares privados como nuevos actores en los conflictos del sistema internacional (Doctoral dissertation, Tesis), Quito: Universidad de las Américas. Ecuador). <https://n9.cl/6v9tz>
- Cano, C. A. V., Osorio, J. F. G., & Jiménez-Reina, J. (2024). Infiltración de empresas militares de seguridad privada por grupos de delincuencia transnacional. *Revista Peruana de Derecho Internacional*, (178), 151-189. <https://n9.cl/as1qn>
- Casillas, J. M. (2010). Soldados-mercenarios en Esparta: Desde Leuctra a la muerte de Agis III. *Studia Historica. Historia Antigua*, 9. Recuperado a partir de <https://n9.cl/8ev00>
- COBO DEL ROSAL PÉREZ, G. A. B. R. I. E. L. A. (2023). ACTAS DE LA JORNADA ESTUDIOS SOBRE DELINCUENCIA Y SU TRATAMIENTO PENAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. <https://n9.cl/iuv1u>
- Control Arms. (2023). *Arms trade transparency in conflict: ATT reporting on arms transfers to Ukraine*. Control Arms Secretariat. <https://controlarms.org>
- Cormenzana, M. D. (2019). Sobre la privatización del uso de la fuerza y su regulación. Asociación Veritas para el Estudio de la Historia, el Derecho y las Instituciones.

- Daniels, J. P. (2021). Haiti's health woes intensify. *The Lancet*, 398(10300), 567. <https://n9.cl/qgwu4>
- Dadparvar, S., & Parto, A. (2025). Great powers, the arming of non-state groups, and the prolongation of armed conflicts in the Middle East. *Asian Review of Political Economy*, 4(4). <https://doi.org/10.1007/s44216-025-00046-8>
- Devia Garzón, C. A., García Perilla, J. C., & Cadena Afanador, W. R. (2022). EL ENFOQUE DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA REFORMA AL SECTOR SEGURIDAD (RSS) EN HAITÍ Y LA CONTRIBUCIÓN DESDE COLOMBIA. *Revista republicana*, (32), 113-142. <https://n9.cl/aeiaw>
- De Nogués Gil, R. S. (2021). LOS MERCENARIOS COMO MECANISMO DE ELUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL1. *Escuela Militar de Estudios Jurídicos*, 111. <https://n9.cl/r6jgmy>
- FORNARI, M. (2023). Civiles, combatientes extranjeros y mercenarios en el conflicto ruso-ucraniano. *ANUARIO IBEROAMERICANO SOBRE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO*, 4, 65-104
- Fornis, C. (2021). Mercenarios y clases dependientes en el imperio espartano: un capítulo de historia social. *Gladius*, 41, 7-23. <https://n9.cl/m0hxr6>
- García Jurado, R. (2024). El arte de la guerra antiguo y moderno. *Vegecio y Maquiavelo. Foro internacional*, 64(3), 653-692. <https://n9.cl/u1xno9>
- Gómez de Hinojosa Guerrero, A., & Ballbé, M. (2019). Seguridad privada global: ¿amenaza u oportunidad en el marco de las Naciones Unidas?.

Herráez, P. S. (2014). La nueva guerra híbrida: un somero análisis estratégico. *Pre-bie3*, (5), 11.

<https://n9.cl/mhg7u>

J Jiménez-Reina, JF Gil-Osorio, HM Acosta-Guzmán *Revista Científica General José María Córdova* – 2019 scielo.org.co. <https://n9.cl/m119rz>

Korybko, A. (2018). *Guerras híbridas*. São Paulo: Expressão Popular. <https://n9.cl/09ht4>

Marcela, A., Cañón, A., Alberto, C., Fonseca, H., Daniel, C., Ortiz, H., ... & Cárdenas, L. (2023).

*Mercenarismo en Colombia: una mirada a la problemática de la guerra híbrida*. Universidad de la Salle. <https://n9.cl/yziqs>

Moguel, A. C. (2023). *Mercenarios Internacionales.: Contratistas privados de seguridad*. *Puente de Hierro*, 3(1), 12-12.

Mohino, D. M. (2012). La necesidad de una regulación adecuada de la figura de la empresa militar y de seguridad privada. *Revista Espanola de Derecho Militar*, 271-292. <https://n9.cl/v0gg8>

Müller, M.-M. (2020). *Enter 9/11: Latin America and the Global War on Terror*. *Journal of Latin American Studies*, 52(3), 545–573. <https://doi.org/10.1017/S0022216X20000565>

OLECH, A. (2024). The Wagner Group in Africa. The sham battle of Russian mercenaries against terrorism. *Terroryzm. Studia, analizy, prewencja*, (5 (5)), 273-309. <https://n9.cl/df0o3>

Pereyra, D. (2007). *Mercenarios*. Editorial El Viejo Topo. <https://n9.cl/02brsm>

PRADO, R. O. (2024). LECCIONES DE LA GUERRA RUSO-UCRANIANA: VARIABLES PARA LA ASESORÍA Y PLANIFICACIÓN DE LOS ESTADOS MAYORES. FUNDADO EL 15 DE JULIO DE 1906, (515), 11. <https://n9.cl/khvkz4>

Proyecto de Ley 156 de 2024 Senado, “Por medio del cual se aprueba la Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios”, <https://n9.cl/1wyxw>

R ORNELAS academia.edu. <https://n9.cl/igdsde>

Rubio, A. Á. (2024). EL CONFLICTO RUSO-UCRANIANO. “MERCENARIOS” VS. COMBATIENTES “EXTRANJEROS”. Revista Política y Estrategia, (144), 153-182. <https://n9.cl/gz16m>

Rubiano Groot Román, R. Mercenarios. <https://n9.cl/om0fpy>

Saldarriaga Velásquez, G. S. (2015). La privatización de la guerra: atribución de responsabilidades ante la violación del derecho internacional humanitario y los derechos humanos. <https://n9.cl/jb7ro>

Sánchez, M. I. U., & Wodnicki, M. D. EL MERCENARISMO: HACIA LA (RE) CONSTRUCCIÓN DE UNA RED NORMATIVA.

SANZ, F. Q. VIAS DE CONTACTO ENTRE LA MAGNA GRECIA E merla: LA CUESTION DEL mercenarlado.(1). <https://n9.cl/ikbxqz>

- Saura Estapà, J., & Bitorsoli Cirocco, M. (2013). Empresas militares y de seguridad y el derecho internacional humanitario. Informes del Institut Català Internacional per la Pau, 2013, num. 10, p. 1-99. <https://n9.cl/atjsxz>
- Singer, P. W. (2008). Militares privados: beneficios vs política pública. *Política exterior*, 65-77. <https://n9.cl/w19ij>
- Soriano, A. L. A. (2009). Las Empresas de Seguridad Militar Privadas en Colombia: 1990-2007. <https://n9.cl/6bu5e>
- Szpak, A., Bryc, A., & Piechowiak, J. (2024). The Wagner Group as an Instrument of Russian Revisionist/Nihilist Policy. *Rocznik Bezpieczeństwa Międzynarodowego*, 18(1), 21-43.
- United Nations High Commissioner for Human Rights. (2025). *Situation of human rights in Haiti* (A/HRC/58/76). Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org>
- Urueña-Sánchez, M. (2020). Mercenarios y compañías militares y de seguridad privadas. Valencia, Tirant lo Blanch. <https://n9.cl/ilq5g>
- URUEÑA-SÁNCHEZ, M. I. (2021). El Derecho Internacional, la regulación de las Compañías Militares y de Seguridad Privada (CMSP) y el mercenarismo: análisis, falencias y dinámicas. *Revista Jurídicas*, 18(1). <https://n9.cl/soths>
- Urueña Sánchez, M. I. (2018). Las compañías militares y de seguridad privada: ¿ El comienzo del fin de los Estados?. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 18(34), 51-60. <https://n9.cl/j8xt5>

Viscardi, A. M. (2011). Compañías militares privadas: el regreso de un viejo actor de las relaciones internacionales (Doctoral dissertation, Universidad Nacional de La Plata). <https://n9.cl/vfjkms>